

## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Ocho (8) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

La apoderada de la parte actora solicita el decreto de embargo y secuestro de las acciones, dividendos, intereses y demás beneficios que posea el demandado LUIS EDUARDO CHINCHILLA CASALINS en INVERSIONES CASALINS S.A.S y en la sociedad CABRÓN S.A.S, para lo cual solicita oficiar a los respectivos Gerentes.

Póngase en conocimiento que las medidas fueron decretadas en auto de 11 de agosto de 2020, razón por la que no procede ordenarlas nuevamente. No obstante y como quiera que en esa oportunidad, a solicitud de la parte demandante, se ordenó oficiar a la Cámara de Comercio para que tomara nota de las cautelas y esa entidad informó que no atendía la solicitud por cuanto no recaía sobre un bien cuya mutación está sujeta a registro.

En este orden de ideas, lo procedente es ordenar oficiar a los Gerentes de las respectivas sociedades, a efecto que tomen nota de las medidas decretadas en auto de 11 de Agosto de 2020.

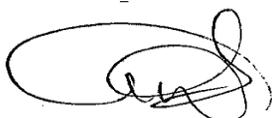
En consecuencia el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA:

## RESUELVE:

PRIMERO: Denegar el decreto de las medidas deprecadas sobre las acciones, dividendos, intereses y demás beneficios que tiene el demandado en INVERSIONES CASALINS S.A.S Y SOCIEDAD CABRÓN S.A.S, por cuanto este Despacho en auto de 11 de Agosto de 2020 ya las había decretado a solicitud de la parte actora.

SEGUNDO: Oficiar a los Gerentes de las sociedades INVERSIONES CASALINS S.A.S Y Sociedad CABRON S.A.S para que tomen nota de las medidas decretadas en auto de 11 de Agosto de 2020.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.50 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 9 de Septiembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria